

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARIBBEAN UNIVERSITY



BAYAMÓN – VEGA BAJA – CAROLINA – PONCE

25 DE ABRIL DE 2013



ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
A.	La Ley de Derechos de Autor, las comunidades académicas y Caribbean University.....	3
B.	Trasfondo Legal.....	3
C.	Políticas universitarias en Puerto Rico sobre Derechos de Autor con carácter legal.....	4
D.	Iniciativa de Caribbean University.....	4
II.	Caribbean University: Visión y Misión.....	5
III.	Alcance.....	5
IV.	Base Legal.....	5
1.	Ley Federal de Derechos de Autor de 1976 (Copyright Act of 1976, 17 USC 101 et seq.).....	5
2.	Ley Número 55 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 9 de marzo de 2012.....	6
V.	Definiciones.....	6
VI.	Materias objeto de registro y protección.....	7
1.	Bajo la Ley Federal de Derechos de Autor son registrables y objeto de protección:.....	7
2.	Podrán inscribirse bajo la Ley de Puerto Rico los siguientes objetos:.....	7
VII.	Propiedad de los Derechos de Autor a protegerse y registrarse.....	8
VIII.	Uso de Recursos.....	8
IX.	Responsabilidad del personal administrativo y facultativo para el cumplimiento de esta Política...9	
X.	Procedimientos para la resolución de controversias relativas a la titularidad de Derechos de Autor.....	10
XI.	Comité de Propiedad Intelectual.....	10
XII.	Acciones disciplinarias por incumplimiento de esta Política.....	10
XIII.	Enmiendas.....	11
XIV.	Vigencia.....	11



Política Institucional sobre Derechos de Autor

I. Introducción

A. La Ley de Derechos de Autor, las comunidades académicas y Caribbean University

En 1987 el Tribunal de Apelaciones del 7º Circuito resolvió un caso pionero tras el cual, de una vez por todas, quedó establecido que, cuando una universidad hubiese adoptado una política clara de derechos de autor la cuestión de la titularidad se orientaría conforme a lo en ella dispuesto. Este caso fue *Weinstein v. University of Illinois* 811 F.2d 1091. El fundamento legal de este principio se encuentra en la Sección 201-b de la Ley de Derechos de Autor en la cual se dispone:

“In the case of a work made for hire, the employer or other person for whom the work was prepared is considered the author for purposes of this title, and, **unless the parties have expressly agreed otherwise in a written instrument signed by them**, owns all of the rights comprised in the copyright.”

(Ley de Derechos de Autor, Sección 201-b.)

En el caso de las instituciones académicas que hubiesen adoptado una política de derechos de autor, los empleados y contratistas, incluyendo profesores y administradores, que se acojan a dicha política al firmar su contrato de empleo o de servicios, encontrarán en ella las normas que gobernarán la titularidad de los derechos sobre las obras por ellos creadas y no ya las escuetas disposiciones del “work made for hire” establecidas en el estatuto. En las instituciones académicas se incluyen a los estudiantes quienes, no siendo ni empleados ni contratistas, quedarán sujetos a sus disposiciones en el proceso de matrícula.

Siendo Caribbean University una institución académica donde laboran empleados y contratistas y donde se llevan a cabo investigaciones por parte de sus estudiantes, la Institución ha decidido enmendar la Política de Derechos de Autor existente para especificar claramente cuáles serán los derechos y deberes de cada cual en el proceso de desarrollo de ideas, investigaciones y proyectos, entre otros, llevados a cabo como parte de su relación con la Institución.

B. Trasfondo Legal

Los derechos de autor cuentan con protección legal en Puerto Rico, la cual se basa en dos fuentes estatutarias: por una parte la ley federal de “Copyright” que protege los llamados derechos patrimoniales y parte de los derechos morales de los autores y, por otra, la Ley de Derechos Morales de Puerto Rico, cuya versión más reciente rige desde marzo de 2012.

Los derechos patrimoniales principales son los que se relacionan con el daño comúnmente



conocido como “plagio” ya que éstos les reservan con carácter exclusivo a los titulares de las obras los derechos de reproducirlas, de distribuirlas y de autorizar otras obras que se deriven de ellas. Los llamados derechos morales de la mayor parte de los autores no están protegidos por la ley federal. Estos van encaminados a garantizar la integridad de las obras según fueron concebidas y a asegurar que sus autores reciban el crédito correspondiente a su creación. Además de los patrimoniales, desde 1991 la ley federal de “Copyright” protege dichos derechos de integridad y atribución a los “artistas visuales”, es decir, pintores, artistas gráficos, escultores y fotógrafos que generan obras de carácter artístico no comercial. La ley de Puerto Rico protege estos derechos y algunos más de todo autor que no sea un “artista visual” según definido en la ley federal.

C. Políticas universitarias en Puerto Rico sobre Derechos de Autor con carácter legal

La Universidad de Puerto Rico (UPR) fue la primera institución de educación superior que adoptó una política institucional de derechos de autor conforme a las pautas dictadas en el caso de *Weinstein v. University of Illinois* 811 F.2d 1091. En la Certificación 93-140 del antiguo Consejo de Educación Superior del 19 de mayo de 1993, la UPR estableció los criterios que habrían de regir la titularidad de las obras creadas en el seno de esa comunidad. Dicha política institucional se convirtió en el Reglamento de Puerto Rico Núm. 4927 al radicarse para esos efectos en el Departamento de Estado el 24 de mayo de ese año. Con esto, la Política Institucional de Derechos de Autor de la UPR cobró fuerza de ley en nuestra jurisdicción, por lo que se convierte en modelo de rigor para futuras políticas sobre derechos de autor en otras instituciones académicas.

Es por esta razón que Caribbean University, cumpliendo con su responsabilidad en ley, tanto federal como estatal, ha revisado su política a tono con el marco legal que nos cobija y las sanas prácticas en esta área.

D. Iniciativa de Caribbean University

En el mes de julio de 2011, la Administración Central de Caribbean University aprobó una Normativa Institucional sobre los Derechos de Autor (“Copyright”). La misma consiste de las normas legales generales que gobiernan este campo en la jurisdicción federal, una breve exposición de lo que constituye plagio, el procedimiento para orientar la resolución de controversias, la asignación de responsabilidades al personal administrativo para el cumplimiento de las normas y una exposición de las consecuencias que pueden resultar de su violación.

Este documento es una enmienda a la *Normativa Institucional sobre los Derechos de Autor de Caribbean University* aprobada en julio de 2011. A raíz de estas enmiendas a partir de ahora será denominada como *Política Institucional de Derechos de Autor de Caribbean University*.



II. Caribbean University: Visión y Misión

Caribbean University es una institución de más de cuarenta años de fundada y siempre se ha caracterizado por su visión y misión humanista, donde el desarrollo social de su comunidad toma protagonismo en todo momento. Su Visión y Misión leen de la siguiente manera:

Visión

“Fomentar el cambio social y económico que pretende incrementar la madurez intelectual y personal de la sociedad ofreciendo un servicio de educación de excelencia.”

Misión

“Está comprometida con los principios de accesibilidad, comprensibilidad y adaptabilidad para satisfacer las necesidades de la comunidad. Acepta la responsabilidad de fomentar en sus estudiantes el respeto por la dignidad humana, el desarrollo ético e intelectual y el compromiso personal de mejorar la sociedad.”

Como parte de su responsabilidad como institución de educación superior y su compromiso social se encuentra el fomentar el desarrollo ético e intelectual, lo que hace más pertinente aun el desarrollo de esta Política de Derechos de Autor.

III. Alcance

Como institución académica que fomenta el desarrollo ético e intelectual, esta Política de Derechos de Autor contemplará e impactará a toda la comunidad académica a la cual sirve. Por esta razón, esta Política protegerá a todos los miembros de la comunidad universitaria, salvo pacto en contrario. (Esto incluye facultad y el personal administrativo de Caribbean University, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas y otros, y a todos los estudiantes de la Institución.)

IV. Base Legal

La Política Institucional sobre Derechos de Autor de Caribbean University utiliza como base legal los siguientes estatutos:

1. Ley Federal de Derechos de Autor de 1976 (Copyright Act of 1976, 17 USC 101 et seq.)

Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 1978. Incluye las enmiendas subsiguientes incluyendo el Visual Artists' Rights Act de 1990 que entró en vigor como parte de la misma el 1 de julio de 1991. Esta Ley cubre la protección de los derechos económicos o patrimoniales de los autores así como los derechos de integridad y atribución de ciertos artistas visuales.



2. Ley Número 55 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 9 de marzo de 2012

Se conoce como la Ley de Derechos Morales de Puerto Rico. Esta Ley protege los derechos morales o extra patrimoniales de los autores que no sean artistas visuales según ello se define en la Ley Federal de “Copyright”.

V. Definiciones

Para mayor comprensión de este documento y que los términos sean aplicados de forma justa, clara y en ley se definen los siguientes conceptos:

1. **Derechos económicos o patrimoniales** - De acuerdo a la Ley Federal 17 USC secs. 101 et seq. son los derechos que tiene un autor a explotar económicamente su obra, incluyendo los:
 - a. derechos de reproducción
 - b. derechos a distribuir su obra mediante venta, préstamo, alquiler o donación
 - c. derechos a hacer obras derivadas
 - d. derechos a exponer o presentar su obra al público
 - e. derechos a ejecutar o a interpretar su obra en público
2. **Trabajo por encargo (“work made for hire”)** - De acuerdo a la Ley Federal 17 USC secs. 101 et seq. es la doctrina legal que define las condiciones para la posible titularidad de un patrono sobre la obra de sus empleados y del contratante sobre la de sus contratistas. Caribbean University reconoce que la jurisprudencia ha establecido consideraciones especiales sobre la aplicabilidad de esta doctrina en el ámbito académico y universitario.
3. **Uso justo (“Fair Use”)** - De acuerdo a la Ley Federal 17 USC secs. 101 et seq. de los Derechos de Autor protegidos es el grado de disponibilidad de la obra para uso o reproducción sin autorización expresa del autor. Los tribunales de justicia admiten el uso justo como una defensa válida ante alegaciones de violación. También reconocen la posible elegibilidad para dicha defensa de actividades cónsonas con el quehacer universitario definidas en la ley.
4. **Exenciones** - De acuerdo a la Ley Federal 17 USC secs. 101 et seq. es el uso de material protegido que está exento de restricciones por razón de su naturaleza. Esto incluye la reproducción de materiales para fines docentes en los salones de clase de instituciones educativas y para fines de investigación en las bibliotecas institucionales. Las exenciones se aplican conforme a las condiciones estipuladas en la ley.
5. **Derechos Morales o Extra Patrimoniales** - De acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico son aquellos que permiten al autor que no sea un “artista visual” según se define en la Ley Federal, a defender la integridad



de su obra, su reputación y prestigio, la atribución de su autoría, el derecho a determinar el momento de la primera divulgación de su obra, a retirar ésta cuando haya sido alterada sin autorización de su creador de forma que ya no representa su pensamiento sin perjuicio del derecho legítimo adquirido por terceros y el derecho de acceder al original o ejemplar único de la obra en poder de un tercero a fin de poder ejercer cualquiera de sus derechos autorales.

6. **Autor de una obra** - De acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la persona natural que la genera.
7. **Obra creada por un empleado o contratista independiente** - De acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico este carácter no genera derechos morales y su titularidad se rige por la normativa de la obra por encargo establecida en esta ley.
8. **Plagio** – De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española es “copiar obras ajenas dándolas por propias”.
9. **Comunidad académica** – Estudiantes, personal administrativo, personal docente, personal contratista y/o cualquier sujeto que utilice y se beneficie de los recursos disponibles en Caribbean University.

VI. Materias objeto de registro y protección

Caribbean University, siguiendo las leyes federales y estatales de Derechos de Autor, estipula que las siguientes materias serán objeto de registro y protección.

1. Bajo la Ley Federal de Derechos de Autor son registrables y objeto de protección:

- a. Obras literarias incluyendo programas de computadora (“software”)
- b. Obras musicales, incluyendo cualquier obra de acompañamiento o arreglo
- c. Obras dramáticas, incluyendo su acompañamiento musical
- d. Pantomimas y trabajos coreográficos
- e. Obras pictóricas, gráficas y escultóricas
- f. Películas y otras obras audiovisuales
- g. Grabaciones de sonido
- h. Obras arquitectónicas

2. Podrán inscribirse bajo la Ley de Puerto Rico los siguientes objetos:

- a. Obras literarias, musicales, visuales que no estén protegidas bajo el “Visual Artists’ Rights Act” federal, dramáticas o de las artes interpretativas, artísticas o de cualquier tipo que sea producto de la inteligencia, creativa y expuesta en un medio tangible de expresión actualmente existente o que se invente en el futuro.



VII. Propiedad de los Derechos de Autor a protegerse y registrarse

Los miembros de la facultad y los estudiantes de Caribbean University serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudios, salvo pacto en contrario.

Sin embargo, Caribbean University será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la Institución según las estipulaciones y alcances del principio vigente de trabajo por encargo, salvo pacto en contrario.

Será también titular parcial Caribbean University en aquellos casos donde la Universidad haya previsto la obra y haya definido previamente su participación o financiado, facilitado o propiciado de manera directa o intencional su desarrollo, sujeto a los términos acordados y salvo pacto en contrario.

Los autores retendrán la titularidad sobre obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destaques y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario. La titularidad de trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recaen en los estudiantes que reciban crédito académico por ellos, salvo pacto en contrario.

Caribbean University establece que la titularidad del autor sobre su obra no le exime de la responsabilidad de otorgar a la universidad el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyos o colaboraciones que hayan facilitado su diseño, desarrollo o divulgación. De la misma forma, no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En todo caso, Caribbean University retiene el derecho de reclamar dicho reconocimiento.

Será potestad y responsabilidad de los empleados y estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

VIII. Uso de Recursos

Caribbean University provee a su comunidad académica diversidad de recursos para su desarrollo académico, profesional y personal, y para su disfrute. El uso de los recursos debe llevarse a cabo en estricto orden y cumplimiento con la Ley de Derechos de Autor. Cualquier miembro de la comunidad académica que viole la Ley de Derechos de Autor será sancionado acorde con las normas disciplinarias que correspondan y que son mencionadas en esta Política.

Entre los recursos disponibles se encuentran:

1. Recursos impresos - Libros, diccionarios, revistas, periódicos, boletines, manuscritos, Proyectos de Grado, otros.
2. Recursos audiovisuales - Transparencias, microfichas, cassettes, VHS, CD's, DVD's, otros.



3. Documentos institucionales - Políticas, normas, procedimientos, comunicados internos y externos, otros.
4. Otras herramientas - Presentaciones, tutoriales, otros.
5. Bases de Datos
6. Acceso a Internet – Cualquier tipo de información obtenida en la Red.
7. Programas de computadoras (“software”)
8. Obras de arte - Pinturas, mosaicos, instalaciones, artes gráficas, otros.
9. Obras arquitectónicas
10. Otros recursos aquí no mencionados y que se encuentren protegidos por la Ley de Derechos de Autor.

Si un miembro de la comunidad académica requiere en algún momento copiar, fotocopiar, fotografiar o reproducir de algún modo los recursos disponibles en la Institución, deberá hacerlo, si así es permitido, cumpliendo con la Ley de Derechos de Autor. Igualmente, el usuario de los recursos deberá dar el crédito correspondiente a la fuente original en aquellos casos que así lo amerite. Caribbean University no tolerará infracciones a la Ley de Derechos de Autor.

IX. Responsabilidad del personal administrativo, facultativo y estudiantil para el cumplimiento de esta Política

Es responsabilidad de todo el personal de Caribbean University (administrativo y facultativo) hacer cumplir esta Política Institucional. Para garantizar el cumplimiento de esta Política, la misma formará parte de las condiciones de empleo y de contratación de Caribbean University, y de las condiciones de matrícula para cada estudiante que sea admitido a cursar un programa académico.

En los casos administrativos, el empleado prospecto deberá, al momento de su contratación, firmar los siguientes documentos que le serán entregados para su conocimiento y acción correspondiente: un acuerdo de confidencialidad institucional y la Política que se suscribe. La Oficina de Recursos Humanos incluirá ambos documentos en el expediente del empleado como evidencia de que el mismo fue debidamente notificado al respecto. Igualmente, periódicamente y según se entienda pertinente, la Oficina de Recursos Humanos podrá emitir comunicados informativos para recordarle a los empleados la importancia de cumplir esta Política.

En los casos estudiantiles, la *Política Institucional de Derechos de Autor de Caribbean University* será divulgada en el proceso de matrícula y estará disponible para consulta en la página Web. La Oficina de Admisiones incluirá este documento en el expediente del estudiante como evidencia de que esta Política fue debidamente notificada. Igualmente, periódicamente y según se entienda pertinente, la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles junto a sus dependencias (Rectoría, Decanatos Académicos, Facultad, Biblioteca, otros) podrá emitir comunicados informativos para recordarle a los estudiantes la importancia de cumplir esta Política.



Esta Política podrá ser divulgada utilizando diversos medios de comunicación, tales como boletines de edictos, la página Web y otros. De esta forma toda la comunidad de Caribbean University estará informada constantemente sobre la misma.

X. Procedimientos para la resolución de controversias relativas a la titularidad de Derechos de Autor

En caso de controversia en cuanto a la titularidad de obras y derechos de autor o relativa a cualquier otra disposición de esta Política Institucional, dicha disputa del querellante será sometida ante la consideración del Comité de Propiedad Intelectual quien podrá hacer una determinación final sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamentos aplicables. La determinación del Comité de Propiedad Intelectual obligará a todas las partes. En caso de disputas que impliquen la jurisdicción de más de un Recinto / Centro, la misma será elevada a la atención del Vicepresidente de Asuntos Académicos (en el caso de la Academia) o a la Oficina de Recursos Humanos (en el caso de la Administración) bajo las mismas condiciones antes señaladas. Toda decisión queda sujeta a apelación o reconsideración según sea el caso, la cual se ajustará a los reglamentos universitarios y las leyes vigentes.

XI. Comité de Propiedad Intelectual

Caribbean University creará un Comité de Propiedad Intelectual que podrá ayudar en el proceso de orientar e informar a la comunidad académica sobre la forma de proteger y registrar sus obras. Podrá además proveer asesoramiento y ayuda técnica al Rector y otras autoridades institucionales en la aplicación cabal y apropiada de esta Política Institucional y en otros asuntos relativos a los Derechos de Autor y a otras áreas del campo más amplio de Propiedad Intelectual.

Este Comité deberá estar conformado por personal administrativo y facultativo. Los miembros del Comité serán nombrados por el Vicepresidente de Asuntos Académicos y el Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles y ratificados por la Presidenta de Caribbean University. Este Comité deberá rendir dos informes semestrales y uno anual del trabajo realizado.

XII. Acciones disciplinarias por incumplimiento de esta Política

Caribbean University conoce, acepta, promueve, practica y cumple la Ley de Derechos de Autor. Por esta razón, cualquier empleado de la Institución que incumpla las disposiciones contenidas en esta Política estará sujeto a amonestaciones, incluyendo la terminación de empleo. Cada caso será evaluado a tono con sus circunstancias y cómo tal acción afecte el buen y normal funcionamiento de la Institución y/o el riesgo o consecuencias que represente para ésta y su comunidad académica (empleados y estudiantes).

Igualmente, estudiantes de Caribbean University que incurran en violaciones a la Ley de Derechos de Autor podrán ser sancionados aplicando los procedimientos disciplinarios estipulados en el Reglamento General de Estudiantes. Cada caso será evaluado a tono con sus



circunstancias y cómo tal acción afecte el buen y normal funcionamiento de la Institución y/o el riesgo o consecuencias que represente para ésta y su comunidad académica (empleados y estudiantes).

XIII. Enmiendas

Las disposiciones de esta Política Institucional podrán ser enmendadas conforme a la normativa reglamentaria de Caribbean University pero no podrán conlugar con las del Reglamento de Puerto Rico Número 4927 del 24 de mayo de 1993 según fuera aprobado por el Consejo de Educación Superior e inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

XIV. Vigencia

Esta Política comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación por la Presidenta de Caribbean University y dejará sin efecto cualquier otra previamente existente.

Promulgada en Bayamón, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2013.

Dra. Ana E. Cucurella-Adorno
Presidenta
Caribbean University